

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Venecia, Antioquia, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio	No. 206
Proceso	Sucesión doble intestada
Causantes	Gilberto Antonio Soto Blandón y Otra
Solicitante	Manuel Salvador Soto Muñoz
Radicado	05861 40 89 001 2017 00058 00
Asunto	Ordena requerir

En memorial que precede, el abogado Luís Alberto Bedoya Duque, expresa que:

“Revisado el proceso de la referencia, para continuar con la partición, encuentro que los herederos por transmisión del señor Gabriel Jaime Soto Muñoz, señores Gabriel Soto Paneso y Didier Soto Paneso, quienes fueron notificados y emplazados, siendo representados por Curador Ad Litem por el abogado Juan Carlos Restrepo Atehortua, quien respondió la demanda, no encuentro en ninguna parte del proceso al auto que les reconoce personería, razón por la cual no les podría adjudicar.” Consecuente con lo anterior, solicita se subsane dicha situación para poderlos incluir dentro del legado que se va a dividir y adjudicar.

El Despacho advierte que los señores Gabriel Soto Paneso y Didier Soto Paneso, están siendo representados por el abogado Juan Carlos Atehortúa Restrepo, curador designado para velar por sus intereses; circunstancia suficiente para ser reconocidos como herederos dentro del trabajo de partición.

Se observa en el presente proceso que, mediante auto del 22 de febrero 2021, se requirió al partidor para que allegue el trabajo de partición. Razón por la cual, se le requiere de nuevo para que allegue el respectivo trabajo y ponerlo en conocimiento de las partes.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Requerir al abogado Luís Alberto Bedoya Duque, para que haga claridad con respecto a lo manifestado. Conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Requerir de nuevo al partidor, para que en el término de 15 días, allegue el respectivo trabajo de partición y ponerlo en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 50

Venecia (Ant.) Agosto 8 de 2022

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario